

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-04-2022. A despacho del señor Juez, se le informa que Contactamos, Comdata y Uno27 han enviado respuestas de la medida cautelar decretada.



Manizales, abril 05 de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00160-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA. CC 1.125.803.353
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ C.C 1.127.611.495

Me permito informar al despacho, que el señor LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ C.C 1.127.611.495, laboró con mi representada desde el 16/06/2021 hasta el 05/08/2021, no teniendo vínculo laboral desde esa fecha.



Manizales, 19 de Abril de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21 – 48 OFICINA 902
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Ciudad

Oficio No.628

Rad.: 17-001- 40-03- 002-2021-00160-00

Ref.: Proceso ejecutivo de Leidy Daniela Loaiza Piedrahita
contra Luis José Rengifo Rodríguez

ANYULLY SMITH MIRANDA JAIMES, actuando en calidad de Gerente de Relaciones Laborales de la empresa Comdata Colombia S.A.S., por medio de la presente comunico al despacho que el señor **LUIS JOSE RENGIFO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.127.611.495, parte demandada dentro del proceso de la referencia, no se encuentra vinculado con nuestra compañía

De acuerdo con lo anterior, no es posible aplicar el embargo sobre el salario del señor Luis José Rengifo Rodríguez solicitado por su despacho.



Manizales, abril 07 de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
ESD

Asunto: Respuesta al requerimiento de embargo.

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00160-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA. CC 1.125.803.353
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ C.C 1.127.611.495

En alcance a su oficio 627 del 01 de abril de 2022, mediante el cual solicita "*allegue la prueba de las consignaciones realizadas producto del embargo ordenado al demandado*", nos permitimos informarle que según consulta realizada con el área encargada, se determinó que la persona en mención no se encuentra vinculada con la empresa, precisando el mismo ingresó el 16 de marzo de 2020 y se retiró el 19 de mayo de 2021, tiempo dentro del cual no se conoció por parte de la empresa de solicitud de embargo ni retenciones; por lo cual no sería procedente realizar descuento alguno, máxime cuando se reitera no tiene ningún vínculo con la empresa.



JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 898

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00160-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA. CC 1.125.803.353

DEMANDADO: LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ C.C 1.127.611.495

Vista la constancia anterior, se dispone:

SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por Contactamos, Comdata y Uno27, allegada al expediente.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a solicitar nuevas medidas cautelares o a notificar en debida forma a la parte demandada. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-04-2022
Jennifer Carmona García -Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d386d5a95d2ec332f7c946fc384bb589bf60d4a4cbc1aa6281a5e6f1aabfad**
Documento generado en 21/04/2022 11:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>